

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: 110013103038-2015-01380-00

De la revisión del proceso se observa que a la fecha no se ha podido establecer el valor de la indemnización a favor de la parte demandanda, tal como se advirtió en auto de 2 de junio de 2022. Así, en aras de continuar el proceso y terminar aquel, se requiere nuevamente a DIEGO SANCHEZ FONSECA, Director del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, y al abogado MARTIN CAMILO PORTELA PERDOMO, para que en el término de diez (10) días aporten el dictamen pericial en el que se determine el lucro cesante a que haya lugar como parte de la indemnización ordenada en sentencia de 7 de diciembre de 2015, teniendo en cuenta lo indicado en auto de 13 de mayo de 2021, so pena de hacerse acreedores a la sanción prevista en el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso, así como la compulsa de copias a las autoridades disciplinarias.

NOTIFÍQUESE


CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(3)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **141** hoy **9 de noviembre de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Piñeros Vargas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 038

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5a6d0b350055d4bdb4c38232d545ce46d311060918dc640b4886d1075b6bc56**

Documento generado en 08/11/2022 03:52:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>